

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA FUNDACIÓN DÉNIA CIUDAD CREATIVA DE LA GASTRONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DÉNIA, CIUDAD DEL PENSAMIENTO 2025.

De una parte, Vicent Grimalt Boronat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Dénia, entidad de derecho público de carácter local, con personalidad jurídica propia. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición y cargo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dénia, autorizado para suscribir este convenio de acuerdo con el que dispone el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El domicilio a efectos del presente documento, es el situado en Dénia, Plaza de la Constitución, 10.

Y, de otra, Ricard Pérez Miñana, Secretario General de la Fundación Dénia Ciudad Creativa de la Gastronomía de la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante, la Fundación) a quien le corresponde ejecutar el acuerdo del Patronato que autoriza la suscripción de este convenio. La fundación fue constituida en escritura pública el 26 de julio de 2017 ante el notario de València Salvador Alborch de la Fuente con el número 2368 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat el 15 de septiembre de 2017 con el número 228 A.

Las partes, según intervienen,

EXPONEN

1.º El Ayuntamiento de Dénia tiene, a cargo suyo, el impulso y la ejecución de la política turística y cultural del municipio de Dénia.

2.º El Ayuntamiento de Dénia establece que sus programas y actuaciones tienen que estar orientados, entre otros objetivos, a comunicar positivamente la imagen turística y cultural de Dénia y sus diferentes destinos turísticos y a facilitar la comercialización de los diferentes productos turísticos y culturales.

3.º El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el periodo 2023-2024-2025, aprobado en Pleno en sesión celebrada el 16 de febrero del 2023, establece en el artículo 11, que el Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones que repercutan al apoyar a iniciativas culturales, entre otras.

4.º Que el Plan Estratégico de Subvenciones con relación a su aplicación al ejercicio 2025, tiene prevista una subvención nominativa por importe de 60.000,00€ (sesenta mil euros), a nombre de la Fundación Ciudad Creativa de la Gastronomía, instrumentada mediante convenio de colaboración.

5.º La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro dentro de los fines de la cual destaca promover las acciones a nivel local y comarcal de fortalecimiento y concienciación social de los beneficios de Dénia, Ciudad creativa de la Unesco intermediando el desarrollo de proyectos sociales y culturales.

Es objetivo común del Ayuntamiento de Dénia y de la Fundación, el desarrollo y la promoción del sector turístico y cultural de la ciudad de Dénia.

6.º Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la medida que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2025.

Por todo aquello que se ha expuesto, y como que el Ayuntamiento de Dénia tiene interés en colaborar en la realización de las actuaciones para la ejecución de los eventos sociales y culturales de Dénia, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio de colaboración, basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y VIGENCIA.

El objeto del presente Convenio es la realización del proyecto siguiente: Dénia, Ciudad del Pensamiento 2025, así como la difusión, coordinación y organización hasta la finalización de todas las gestiones pertinentes.

El crédito presupuestario del presente convenio se fija en 60.000,00€ (sesenta mil euros) al ejercicio 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria 33400-48901 de cada año.

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

"Dénia Ciudad del Pensamiento-Dénia Festival de las Humanidades" es un proyecto de desarrollo local bajo el paraguas de la designación de Dénia como Ciudad Creativa de la UNESCO que organiza la fundación privado-pública Fundación Dénia Ciudad Creativa de la Gastronomía de la Comunidad Valenciana.

Con este proyecto de ciudad se pretende crear un entorno dinámico y estimulante donde las ideas fluyan naturalmente y se desenrollen de manera efectiva para mejorar la calidad de vida de un territorio que está equidistando de las dos capitales más importantes de la Comunidad Valenciana, València y Alicante.

Dénia y la comarca de la Marina Alta son un territorio lleno de oportunidades para desarrollar nuevos paradigmas de desarrollo ligados al conocimiento, la innovación social y la creatividad.

El proyecto "Dénia Ciudad del Pensamiento-Dénia Festival de las Humanidades" tiene dos tipos de actividades marcadas a lo largo del ejercicio:

1. La celebración del Dénia Festival de las Humanidades que otros años se ha celebrado en octubre bajo la dirección académica de la Maleta de Portbou.
2. Las actividades anuales dentro de los diferentes espacios de pensamiento/humanidades/ramas del saber con la dirección de las diferentes universidades públicas valencianas y la UNED con el objetivo que las ideas fluyan en el territorio y en la sociedad para después aplicarlas en medidas que impactan y se puedan medir en temas como la educación emocional en nuestros niños y la educación, empresa, arte, literatura, políticas sociales.

Objetivos del acontecimiento

- ✓ Convertirse en un espacio de pensamiento, reflexión y diálogo sobre la condición humana, entre diferentes culturas y maneras de ver el mundo.
- ✓ Permitir a la sociedad civil participar en un foro abierto de formación y debate con expertos de primer nivel en el ámbito del pensamiento humanístico.
- ✓ Poner en valor y fomentar las humanidades como ámbito de conocimiento, especialmente entre los más jóvenes, para formar una ciudadanía con pensamiento crítico.
- ✓ Promover una formación en valores y el conocimiento de las raíces y la historia del ser humano.
- ✓ Convertir Dénia en un referente del pensamiento, la reflexión y las humanidades en el Mediterráneo.
- ✓ Consolidarse como una cita anual con figuras representativas del pensamiento, la ciencia, la economía, el teatro, el universo audiovisual y las artes plásticas para compartir ideas y experiencias

La Fundación tiene como objeto:

- ✓ La coordinación del Dénia, Ciudad del Pensamiento.
- ✓ La coordinación con todas las entidades colaboradoras.
- ✓ La tarea de difusión de los acontecimientos en la población.
- ✓ La organización y coordinación de todos los espacios.
- ✓ Secretaría técnica de las actividades que se desarrollan a lo largo del año con instituciones colaboradoras.
- ✓ Protocolo y prensa de las actividades que se desarrollan a lo largo del año, redes sociales, personal, ponentes...

SEGUNDA. OBLIGACIONES A REALIZAR POR LA FUNDACIÓN DÉNIA CIUDAD CREATIVA DE LA GASTRONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Corresponde a la Fundación el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar actuaciones en lo proyecto Edición de Primavera del Festival de Las Humanidades:

	ACTUACIÓN	GASTO	IMPORTE (euros)
1	ESPACIO MEDIO AMBIENTE: FERIA AGRICULTURA Y PESCA, TERRITORIO, CAMBIO CLIMATICO, GESTORES DE AGUA Y BIODIVERSIDAD MARITIMA	DESARROLLO AUDIOVISUALES, TALLERES, DIETAS, MONTAJE, PONENTES, ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN,...	6.600,00 €
2	ESPACIO GASTRONOMIA - HUMANIDADES	PONENTES, MATERIALES, PRODUCCIÓN, TRASLADOS, ALOJAMIENTO, DIETAS.	3.320,00 €
3	ESPACIO EDUCACIÓN EMOCIONAL	HONORARIOS Y GASTOS PONENTE	3.990,00 €
4	PERSONAL DE FUNDACIÓN MÁS DIRECCIÓN TÉCNICA	ORGANIZACIÓN, SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES, DESARROLLO, CONTABILIDAD PARA EL PROYECTO, COORDINACION, CALENDARIO, PRENSA...	46.090,00 €
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			60.000,00 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y, por lo tanto, constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas. Sin embargo, las partidas de cada línea se podrán compensar con las otras líneas siempre que se hayan ejecutado en una cantidad mínima del 80% de su importe. Quedan exceptuados los gastos de auditoría, que no se podrán compensar con el resto de líneas. Las subpartidas de cada línea se podrán compensar entre sí.

B) Incorporar, en todos los apoyos que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de Dénia, facilitados por el Ayuntamiento de Dénia para su incorporación por parte de la Fundación en todos los apoyos de comunicación vinculados con cada uno de los proyectos.

C) Comunicar en el Ayuntamiento de Dénia el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas y coordinar la participación del Ayuntamiento de Dénia.

D) Informar regularmente al Ayuntamiento de Dénia de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar al Ayuntamiento de Dénia, solo se conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual «cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes. En el supuesto de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con esta obligación de acuerdo con aquello que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que el Ayuntamiento de Dénia facilitó.

La Fundación proporcionará, los esbozos y maquetas de todo el material publicitario a realizar, con el objeto de su supervisión por el Ayuntamiento de Dénia.

En este sentido las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, respetando el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, la Fundación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas respectivamente en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

H) Justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por el Ayuntamiento de Dénia, por medio de la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención, antes del 15 de noviembre del 2025, con relación al importe correspondiente, que incluirá:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica referida a cada uno de los ejercicios objeto de este convenio, que incluirá:

b.1. Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, en formato "Excel", con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha y justificando del pago material y, en su caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero del 2025 y el 15 de noviembre del 2025, con relación al ejercicio 2025.

b.2. Original o copia confrontada de las facturas y resto de justificantes presentados con el fin de justificar la subvención.

b.3.- Acreditación documental del pago de todas y cada una de los gastos realizados.

b.4.- Original o copia confrontada del Mantenimiento de Terceros actualizado adecuadamente rellenado y sellado por la entidad financiera.

b.5.- Detalle de todos los ingresos, subvenciones, ayudas y recursos que ha obtenido la Fundación diferentes a los fondos aportados por el Ayuntamiento de Dénia, para financiar el objeto del presente convenio.

b.6.- Cuenta de pérdidas y ganancias relativo a la actividad subvencionada.

c) Certificación expedida por la secretaría de la Fundación con el visto bueno del Presidente, acreditativa de los aspectos siguientes:

c.1) Del gasto realizado en la actividad subvencionada.

c.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

c.3) De no incurrir en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia, hará falta que la Fundación justifique los gastos llevados a cabo ante el Ayuntamiento de Dénia, con el fin de acreditar fundamentalmente dos extremos:

1.- La realización de la actividad según el previsto en el presente convenio.

2.- La aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista.

d) Dada la naturaleza de los gastos subvencionables, la Fundación podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto del convenio. En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito, sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y solicitar, previamente, la autorización del Ayuntamiento de Dénia para la contratación correspondiente, de conformidad con el que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Pero, en ningún caso la fundación podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

d.1) Que se obtenga la autorización previa del Ayuntamiento de Dénia.

d.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y resto de documentos debidamente diligenciados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA.

Corresponde en el Ayuntamiento de Dénia el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Contribuir económicamente en las actuaciones objeto del presente convenio y

desarrolladas por la Fundación con el importe de 60.000,00€ (sesenta mil euros), gastos e impuestos de cualquier clase incluidos, que se imputará a la anualidad de 2025, a cargo de la consignación presupuestaria del Ayuntamiento de Dénia, en la aplicación presupuestaria 33400-48901.

Es requisito previo para poder recibir el pago de cada anualidad, que se haya justificado la anualidad anterior de la subvención. Corresponde en el Área Gestora, inexcusablemente comprobar que esta subvención ha sido presentada por la persona beneficiaria.

De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia, se establece que también podrán efectuarse pagos de anticipados, que en ningún caso podrán superar más del 80% de la cantidad subvencionada, que se considerará como entregas de fondos con carácter previo a la justificación, previa solicitud de la Fundación.

B) Supervisar, con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que el Ayuntamiento requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio, y cumplidas las obligaciones, tanto materiales como formales, las condiciones y los trámites establecidos en este.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación del Ayuntamiento de Dénia se aminorará en la cuantía correspondiente.

El Ayuntamiento de Dénia podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por parte de la persona beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el Departamento de Cultura tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Departamento de Servicios Económicos realizará las comprobaciones de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo del Ayuntamiento de Dénia.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza en el Ayuntamiento de Dénia a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Hacienda Autonómica, en la Hacienda Local y en la Tesorería General

de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que serán atendidas a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

No se admitirán gastos en bebidas alcohólicas, y otras consideradas innecesarias para la finalidad del convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de noviembre del 2025, con relación a la cantidad correspondiente al ejercicio 2025. Con relación a los gastos:

a) Se admitirán gastos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

b) No serán subvencionables la adquisición de bienes de inversión ni inventariables.

Para la aceptación de los contratos que formalice la entidad beneficiaria de esta subvención, con un misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realizan, prestan o suministran, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de situación censal y obligaciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, el Ayuntamiento de Dénia podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo el Ayuntamiento de Dénia comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o goce de la subvención.

SEXTA. DURACIÓN.

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en este, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre del 2025.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión de seguimiento y control de este convenio con las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como informar de la misma y hacer propuestas al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Dénia con el fin de velar por la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo, a tal efecto, propuestas para la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito.

- Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, trasladar posibles propuestas para su estudio, y proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones, que en todo caso no podrán afectar la duración del convenio prevista en la cláusula séptima.

Las atribuciones de la comisión no pueden afectar a las atribuciones que confiere la ley de subvenciones al órgano subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por tres personas, de las cuales dos serán designadas por el Ayuntamiento de Dénia y, entre las cuales, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Dénia designará a las personas que asuman la presidencia y la secretaría de la Comisión, y la otra será designada por la entidad beneficiaria.

OCTAVA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dénia y la Fundación quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en este.

Así mismo, este convenio quedará resuelto por el mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas actividades que se encuentran en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa o la omisión de la documentación preceptiva, podrá así mismo producir la resolución del presente convenio en el supuesto que, requerida la mencionada documentación por el Ayuntamiento de Dénia, no se produjera la presentación en un plazo de diez días desde que fuera efectuado el requerimiento por parte del Ayuntamiento de Dénia.

En el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Fundación, este estará obligado a reintegrar, al Ayuntamiento de Dénia, las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades del presente convenio, sin perjuicio que esta obligación pueda derivarse, en su caso, de las otras causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, como resulta preceptivo según lo establecido en el artículo 17.3 de LGS. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente tenga que percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar y responde al principio de proporcionalidad.

1. Incumplimiento total de la actividad por no ejecución de la actividad o incumplimiento de los fines para los cuales se presentó la solicitud, reintegro del 100%, se aplica con independencia a la tramitación el correspondiente expediente de reintegro.

2. En caso de tener que ser requerida la persona beneficiaria, en aplicación del que se prevé en el artículo 70.3 del Reglamento de subvenciones, se aplicará una penalización del 10% sobre el importe de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Se aplicará una penalización del 10%.

4. Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, en la virtud del cual «cualquier persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la publicidad adecuada, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el

programa, actividad, inversión o actuación subvencionados. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las páginas web correspondientes.

En el supuesto de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicación, podrán cumplir con dicha obligación de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Se aplicará una penalización del 10% del importe de la subvención.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Dénia Ciudad Creativa de la gastronomía de la Comunidad Valenciana, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el ayuntamiento de Dénia.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, si no se consigue solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de Alicante.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y firman en la fecha de su firma electrónica.

Vicent Grimalt Boronat
Mí Ayuntamiento de Dénia

Ricard Pérez Miñana
Fundació Dénia Ciudad Creativa de la
Gastronomía

Fulgencio Gimeno Arroniz
Secretario del Ayuntamiento